

CONTRATO

"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN PARADEROS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA EJE PROVIDENCIA - SALVADOR"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

y

EPREL LIMITADA

En Providencia, a 29 SEP 2014 entre LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED], en adelante "la Municipalidad"; y la empresa EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, RUT No 79.769.210-7, representada por don ANDRÉS ALEXANDER URBINA AMADIO, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED], en adelante "la empresa contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.261 de 16 de Junio de 2014, se llamó a propuesta pública para la obra denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN PARADEROS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA EJE PROVIDENCIA - SALVADOR", adquisición Mercado Público ID 2490-25-LP14.-

SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.752 de fecha 27 de Agosto del año 2014, la Municipalidad adjudicó a la empresa EPREL LIMITADA, RUT N° 79.769.210-7, la propuesta pública para la contratación de la obra denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN PARADEROS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA EJE PROVIDENCIA - SALVADOR".-

TERCERO: La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del Contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente instrumento.-

CUARTO: La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras.-

Contrato N°143.-

QUINTO: La contratación de la obra será a suma alzada y sin reajustes, y se pagará en la forma que se señala en el número siguiente.-

SEXTO: El valor de la obra asciende a la suma de \$29.967.340.- Neto, y se pagará a través de estados de pagos según el avance real de la ejecución de las obras:

Primer Estado de Pago: Una vez ejecutado, como mínimo, el 60% de las obras.-

Segundo y último estado de pago: Una vez alcanzado el 100% de las obras y aprobadas la recepción provisoria de las mismas, mediante Decreto Alcaldicio, con la aprobación de todos los servicios y entidades involucradas.-

SÉPTIMO: Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, al inicio de la obra, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias por igual valor y vigencia no inferior a la duración de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago.-

OCTAVO: Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes desde que la ITO recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas como requisito para proceder al pago.-

NOVENO: El plazo de ejecución de las obras será de 40 días corridos, contados desde la entrega de terreno, donde se levantará un acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el Inspector Técnico Municipal y el Secretario Comunal de Planificación.-

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o modifique las obras requeridas.-

DÉCIMO PRIMERO: La suma de los servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado.-

DÉCIMO SEGUNDO: Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta y sus cubicaciones serán aprobadas por la ITO. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra se pagará una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

DÉCIMO TERCERO: Todos los aumentos de servicio que se acuerden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener la misma o superior vigencia al último plazo contratado más el periodo de garantía del contrato. En caso de aumentos de servicios que no superen el 5% del valor del contrato, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

DÉCIMO CUARTO: En caso que el contratista se atrase en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones, es decir, en la Recepción Provisoria, en corregir las observaciones estipuladas para la recepción, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor del contrato con sus modificaciones si las hubiere, por cada día de retardo, lo que se aplicará simplemente sin forma de juicio, cuya notificación se practicará mediante oficio dirigido por la Unidad a cargo de la obra a la respectiva empresa contratista.-

DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley. El monto de las multas será el que se indica a continuación, las cuales serán decretados por Decreto Alcaldicio y serán notificadas por la ITO en el Libro de Obra:

Contrato N° 143. -

- a) Incumplimiento de la Ley de Tránsito, 1 UTM por evento.
- b) Incumplimiento de las Ordenanzas Municipales, 1 UTM por evento.
- c) Deficiencia en la conducta de los empleados del contratista, 0,5 UTM por evento.
- d) No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública como lo ordenan la Ley y los reglamentos, 3 UTM por evento.
- e) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Obras, 1 UTM por instrucción.
- f) Incumplimiento en las exigencias establecidas en las Bases Administrativas, 1 UTM por infracción y por día de atraso según corresponda.
- g) Incumplimiento de lo preceptuado por los artículos 36, 37, 40 y 44 de las Bases Administrativas, 2 UTM por infracción.
- h) Incumplimiento del Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo, 3 UTM por día.
- i) En caso de no cumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la garantía de la obra, se aplicará una multa de 3 UTM por día de atraso.

DÉCIMO SEXTO: Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el periodo de ejecución de la obra o a la firma del Acta de Recepción Definitiva aquellas cursadas durante el periodo de garantía.-

DÉCIMO SÉPTIMO: El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N°62 de las Bases Administrativas.-

DÉCIMO OCTAVO: En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

DÉCIMO NOVENO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega de terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior de acuerdo al Decreto Supremo N° 594 de 2000 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales de los lugares de trabajo.-

VIGÉSIMO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, la que se mantendrá vigente durante todo el periodo de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

VIGÉSIMO PRIMERO: Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.-

VIGÉSIMO SEGUNDO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una boleta bancaria por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, es decir, por un total de \$3.566.114.-, expresada en UF o Póliza de Garantía COD.POL. N°120130189, 120131794, 120131716 ó 120131312 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, más 60 días, es decir, deberá tener una vigencia mínima hasta el día 5 de Enero de 2015.-

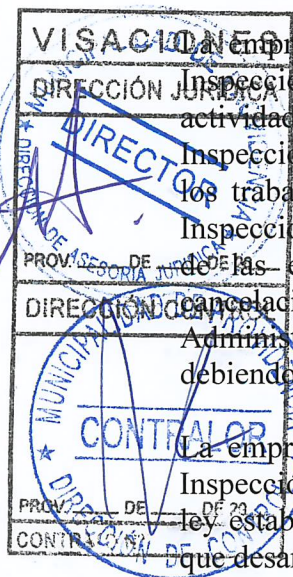
Contrato N°43..

VIGÉSIMO TERCERO: La empresa contratista deberá reemplazar, previo al pago total de la obra, todas las garantías entregadas por la obra original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra, por una boleta de garantía o vale vista, por un monto equivalente al 5% del monto contratado, expresado en UF, a la vista e irrevocable, para caucionar la correcta ejecución de la obra, con vigencia de un año contado desde la fecha de la recepción provisoria de las obras.-

Las garantías serán devueltas al contratista una vez que se realice la Recepción Definitiva. Lo anterior sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil de 5 años a que hace referencia el artículo 2003, regla tercera del Código Civil.

VIGÉSIMO CUARTO: La empresa contratista deberá informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.-

La empresa contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto a las obligaciones laborales y previsionales, así como también la relativa a la higiene y seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.-



La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada a la Inspección Técnica, respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado. Además deberá informar a la Inspección Técnica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra, mediante la presentación de los respectivos Certificados de Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto de la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para la cancelación de cada estado de pago de la forma definida en el Artículo N°33 de las Bases Administrativas, debiendo contener la información de la obra (nombre y ubicación) y debiendo cubrir el periodo total del estado de pago a cursar.-

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada a la Inspección Técnica, respecto al cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad que la ley establece respecto a la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.-

La empresa contratista deberá disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, para evitar accidentes.-

El personal que esté ejecutando labores deberá estar debidamente uniformado (polera con logo de la empresa), dentro de un plazo de cinco días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.-

Queda estrictamente prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidor otro lugar que no sea destinado para tal efecto.-

VIGÉSIMO QUINTO: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas legales y reglamentarias, en lo que fuera pertinente:

- El artículo N° 102 de la Ley de Tránsito.
- Decreto N° 78 del año 2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba el Manual de Señalización de Tránsito.
- Ordenanza Comunal de Ornato N° 1 de fecha 24 de Enero de 2002 y sus modificaciones.

Contrato N° 143. -

- d) Ordenanza Comunal N° 14 de 14 de Enero de 2004, sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por ejecución de faenas.
- e) Decreto Supremo N° 594/1999, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
- f) Ley N° 20.123, sobre trabajo en Régimen de Subcontratación y su Reglamento.
- g) Circular N° 2.345/07 de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones respecto a las obligaciones impuestas a las empresas por la Ley N° 20.123.
- h) Reglamento N° 110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.

VIGÉSIMO SEXTO: En caso de existir impedimentos para el término de las obras contratadas, derivados por algún servicio público, debidamente comprobado por la unidad técnica y sin que tenga responsabilidad el contratista, la Municipalidad podrá recibir parcialmente la obra ejecutada y pagar hasta un 80% de lo realmente ejecutado.

Si el monto del contrato supera las 2.000 UTM, a la fecha de la recepción parcial se podrá pagar hasta un 90% de lo realmente ejecutado.

En todo caso, deberá confeccionarse un Acta de Recepción Parcial de acuerdo al Artículo N° 58 letra d) y e) de las Bases Administrativas.-

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Serán causales de término anticipado del contrato, los siguientes eventos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Quiebra o insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Fuerza mayor o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Incumplimiento del Contrato, así como de cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.

En estos eventos, el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el contratista acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.

VIGÉSIMO OCTAVO: El gasto se imputará a la:

Cuenta	: 31.02.004.007.001
Subprograma	: 02
CR o CMP	: 41-1547

VIGÉSIMO NOVENO: La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don Andrés Alexander Urbina Amadio, consta de escritura pública de Modificación de Sociedad, de fecha 3 de Noviembre del año 2006, celebrada ante don René J.T. Martínez Miranda, Notario Público titular de la Primera Notaría de Ñuñoa, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.-

TRIGÉSIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

Contrato N° 43. -

TRIGÉSIMO PRIMERO: El presente contrato se firma **en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor y fecha**, quedando uno en poder de la Empresa contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.-

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
DIRECTOR	
PROV. DE 20	DE 20
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRALOR	
PROV. DE 20	DE 20
CONTRATO N°	

Andrés Urbina Amadio
C.I.N°: XXXXXXXXXX
Representante legal
Epel Limitada



Maria Josefa Errázuriz Guilisasti
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

Contrato N° 143